República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 01117ok

1.- No se escucha al demandado en el proceso, puesto que no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento en mora que se advirtieron con la demanda y de los causados a la fecha, acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.

2.- Por Secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **47** de fecha **22 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eccd345ee4b6b1c2ffc703776de79743e6ca95bb8d9db49acddd6fce6e73006a

Documento generado en 20/10/2020 03:09:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica